

la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "SAN CARLOS" de 56 Hás. 1,600 m2. (Cincuentiséis Hectáreas Mil Seiscientos Metros Cuadrados), "SAN PEDRO" de 18 Hás. 4,196 m2. (Dieciocho Hectáreas Cuatro Mil Ciento Noventiséis Metros Cuadrados) e "IRUÑA" de 107 Hás. 2,563 m2. (Ciento Siete Hectáreas Dos Mil Quinientos Sesentitrés Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN CARLOS", "SAN PEDRO" e "IRUÑA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00053-84-AG/DGRAAR**

Lima, 07 de febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "NATALIA", de 118 hectáreas 7,739 metros cuadrados; "SANTA MARIANA", de 101 hectáreas 9,452 metros cuadrados; "SANTA ANA", de 105 hectáreas; "SAN PEDRO", de 102 hectáreas 3,570 metros cuadrados de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales números 5851, 579, 578 y 581, de fechas 13 de noviembre de 1962 la primera y las siguientes, del 02 de marzo de 1961, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Edmundo Arbocco Nova, Fortunato Morello Bianchet, Aldo de Ferrari Dondero y Esteban Dondero de Barbieri, los Títulos de Propiedad números 16496-A, 14388, 14387 y 14390, sobre los predios rústicos "Natalia", "Santa Mariana", "Santa Ana" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales números 0279-83-DR.XV.P., 0273-83-DR.XV.P., 0316-83-DR.XV.P., 0321-83-DR.XV.P., todas de fecha 23 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de noviembre de 1983 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Natalia", de 118 Hás 7,739 m2. (Ciento Dieciocho hectáreas y siete mil setecientos treintinueve metros cuadrados); "Santa Mariana", de 101 Hás. 9,452 m2. (Ciento un hectáreas y nueve mil cuatrocientos cincuentidós metros cuadrados); "Santa Ana", de 105 Hás. (Ciento cinco hectáreas) y "San Pedro", de 102 Hás. 3,570 m2. (Ciento dos hectáreas y tres mil quinientos setenta metros cuadrados) de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Natalia", "Santa Mariana", "Santa Ana" y "San Pedro", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.